



RESOLUCIÓN No. 1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, El Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; la Resolución de Nombramiento N° 1442 del 30 de diciembre de 2021 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(…) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los*



RESOLUCIÓN No.1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)” y demás normas de contratación aplicables al tema.*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI” se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las*



RESOLUCIÓN No.1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES —IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que en el Acuerdo que se cita en párrafo que antecede se señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia *“encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de los proyectos*



RESOLUCIÓN No.1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que la Subdirección de las Artes tiene a cargo el proyecto de inversión 7585 **“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”**, el cual tiene por objetivo general: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”* y cuenta con los siguientes componentes: *Fortalecimiento del conocimiento, Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales, Circulación de las artes y la cultura., Educación informal para el sector artístico y cultural, Educación informal en artes y cultura, Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía, Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes, Producción de conocimiento en torno al campo de las artes y de las prácticas creativas ciudadanas y Oportunidades equitativas e innovadoras para las artes.*

Que a la vez tiene a cargo el Proyecto de Inversión 7600 - **“Reconocimiento y valoración de las dinámicas de las prácticas artísticas de la ciudad a través del fomento”**, el cual tiene como objetivo general: *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativo”.*

Que la Gerencia de Música de la Subdirección de las Artes, en ejercicio de sus funciones, formuló los proyectos: Módulos de Formación (*“Plantario”, “Modulación”, “Seremus” y “Acupuntura”*) y el proyecto MIXTURA con cinco líneas de acción (Serenatas a Bogotá, Legado a la Ciudad, Música sin Fronteras, Notas de Paz y FRACMMA). Los módulos de Formación son un proyecto que se desarrolla través de actividades enfocadas al fortalecimiento del ecosistema cultural y musical de las diferentes localidades de la ciudad, mediante la implementación de espacios provistos para el intercambio de conocimientos y saberes, al igual que de actividades que permitan desarrollar y aplicar dichos conocimientos.



RESOLUCIÓN No.1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

Que los Módulos de Formación responden a las orientaciones del Plan Estratégico Sectorial “Bogotá Ciudad de la Música” en su núcleo de acción “Agentes musicales fortalecidos, creativos y organizados”, el cual traza como objeto fortalecer las capacidades artísticas, organizativas y de gestión de los agentes del sector musical mediante la Implementación de iniciativas de cualificación que respondan a las necesidades y diversidades de los agentes , la generación de entornos que fortalezcan el desarrollo de sus prácticas de creación, investigación, formación, circulación, producción y gestión, el impulso a las iniciativas de organización gremial, asociativa y de trabajo colaborativo, la ampliación del acceso de músicos y agrupaciones a medios y plataformas de creación, entre otros.

Que el Idartes ha venido consolidando las prácticas artísticas a través de encuentros, residencias artísticas, festivales, talleres, homenajes, entre otros en la ciudad como una estrategia que no sólo genera condiciones para el ejercicio de los derechos a la cultura por parte de los habitantes de la ciudad, sino que garantiza los derechos culturales de todos los actores de la cadena productiva asociada con la creación, formación, circulación y apropiación de los productos y procesos artísticos y culturales, partiendo de dichos procesos como pilares fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es una Institución de Educación Superior y ente universitario con plena autonomía según Ley 30 de 1992 vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado, creada mediante la Ley 66 de 1867, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definida como una Universidad Nacional, Pública y del Estado, la cual cumple funciones orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión para alcanzar la excelencia.

Que dentro de sus fines está, entre otros, *“prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa, contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales,*



RESOLUCIÓN No.1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

étnicos, regionales y locales y hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana”

Que a través del Centro de Extensión Académica (CEA), enmarcado dentro de los valores y políticas institucionales, busca integrar, optimizar y extender las funciones docentes, investigativas, científicas, artísticas, culturales y tecnológicas de la Facultad de Artes y de la Universidad a través de la interacción con las entidades del Estado, del sector productivo y la comunidad nacional e internacional. Para ello, el CEA presta servicios académicos de excelencia que fomentan la participación y el trabajo en equipo con base en la planeación y la ejecución de programas, proyectos y productos que redundan en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana.

Que la UNIVERSIDAD desarrolla la extensión en diferentes modalidades, mediante educación continua o educación no formal, asesorías, consultorías, interventorías, programas especiales que articulan la docencia, la investigación y la extensión, y mediante prácticas y pasantías. Las actividades de extensión están destinadas a hacer partícipes de los beneficios de las actividades académicas e investigativas a los sectores sociales que conforman la nación colombiana, así como a prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, técnico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa.

Que el Programa de Interacción Social y Comunitaria (PIC) de la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Artes de la UNIVERSIDAD está orientado a crear, fortalecer y consolidar alianzas estratégicas con diferentes sectores sociales organizados, comunidades vulnerables y redes sociales, con el fin de generar escenarios de articulación de la Universidad con las diferentes realidades del país. Para ese propósito, acompañará a la comunidad en la solución de las problemáticas asociadas a las disciplinas de las artes, mediante la transferencia de saberes y conocimientos, la co-construcción de soluciones y la participación dinámica en las organizaciones sociales y comunitarias.

Que con la celebración del convenio interadministrativo las partes aunaran esfuerzos, para el desarrollo de los módulos que fortalezcan a distintos agentes del sector musical de la ciudad a través de la realización de proyectos de formación disciplinar, cualificación en



RESOLUCIÓN No.1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

emprendimiento, mejoramiento de capacidades de gestión de los agentes del sector y fortalecimiento de los procesos colaborativos y en red. Así mismo, con el proyecto Mixtura se contribuye en el fortalecimiento de las prácticas artísticas de los músicos populares y el acceso a lugares de circulación con condiciones superiores que les ofrezcan mejores garantías, también busca ofrecer espacios de reconocimiento entre ellos mismos y con audiencias a las que en sus prácticas cotidianas no tienen alcance, permitiéndoles una visibilidad mayor en la ciudad.

Que, de otra parte, cabe resaltar que el equipo de trabajo dispuesto por la Universidad que acompañó la realización de los módulos, contaba con las capacidades y el perfil idóneo en el campo musical y de gestión cultural, elementos fundamentales para el desarrollo del proyecto en condiciones de efectividad, eficiencia y eficacia. La nueva apuesta incluye la realización del proyecto MIXTURA con sus cinco líneas de acción, las cuales se encuentran en concordancia con la misionalidad de la Universidad y en especial de la Facultad de las Artes, al tratarse de proyecto de carácter poblacional, territorial, enfoque de género y grupos etarios.

Que en atención a lo anterior, se considera conveniente y justificada la suscripción de un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad en la medida que se requiere un mecanismo para realizar los módulos de formación dirigidos a los agentes del sector musical de la ciudad y el proyecto Mixtura a través del cual se promueven acciones con enfoque diferencial y poblacional.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$517.066.279)**.



RESOLUCIÓN No.1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$478.566.279)**. para ejecutar el convenio, representados en la gestión de este y sus componentes.

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**: aportará a este convenio recursos en especie por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000)** para la ejecución del convenio representados en: a) Aporte académico, metodológico, administrativo y operativo durante la vigencia del convenio. b) Plataformas educativas virtuales de la Universidad. c)Espacios Físicos. d)Diseño de piezas gráficas. e) Divulgación de resultados.

Que para efectos de soportar la contratación el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal que se describen a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CÓDIGO BPIN	VALOR
5045	Inversión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	02301160121000000 7585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	20201100 10063	\$130.000.000
5046	Inversión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	02301160121000000 7585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	20201100 10063	\$250.000.000
5058	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	02301160121000000 7600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	202011001 0060	\$34.254.814



RESOLUCIÓN No.1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CÓDIGO BPIN	VALOR
5049	Inversión	1-100-F00 VA-Recursos distrito	O2301160121000000 7600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	202011001 0060	\$64.311.465

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Universidad Nacional de Colombia para el desarrollo y puesta en marcha de los proyectos MÓDULOS DE FORMACIÓN, así como el proyecto MIXTURA en cada uno de sus componentes, en el marco de Bogotá Ciudad Creativa de la Música.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$517.066.279)**. El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$478.566.279)** para ejecutar el convenio, representados en la gestión de este y sus componentes. Y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** aportará a este convenio recursos en especie por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000)** para la ejecución del convenio representados en: a) Aporte académico, metodológico, administrativo y operativo durante la vigencia del convenio. b) Plataformas



RESOLUCIÓN No. 1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

educativas virtuales de la Universidad. c)Espacios Físicos. d)Diseño de piezas gráficas. e) Divulgación de resultados.

De acuerdo con lo anterior el presente Convenio interadministrativo se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CÓDIGO BPIN	VALOR
5045	Inversión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	02301160121000000 7585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	20201100 10063	\$130.000.000
5046	Inversión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	02301160121000000 7585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	20201100 10063	\$250.000.000
5058	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	02301160121000000 7600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	202011001 0060	\$34.254.814
5049	Inversión	1-100-F00 VA-Recursos distrito	02301160121000000 7600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	202011001 0060	\$64.311.465

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.



RESOLUCIÓN No. 1620

(22 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 - Dic - 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA YIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó revisión y ajustó proyecto:	Johana Nañez Pabón / Profesional Especializado Encargada de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó:	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Viviana Paramo Duque – Contratista Oficina Asesora Jurídica 